



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N° 572/98
CORRIENTES, 30 SET. 1998

VISTO:

El Expte. N°34.558/98 por el cual la Facultad de Ingeniería promueve la creación de la Carrera de Posgrado Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en el Area de la Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N°064 y 122/98 C.D. esa Facultad eleva la propuesta cuya estructura y régimen de la Carrera se ajustan a las disposiciones de la Res. N°068/95 C.S.;

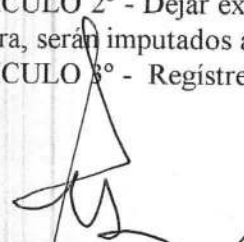
Que Comisión de Posgrado se ha expedido en forma favorable;
Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:


ARTICULO 1° - Crear la Carrera de Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en el AREA DE LA INGENIERIA, en la Facultad de Ingeniería, en el marco de las disposiciones de la Res. N°068/95 C.S., y de conformidad con el detalle que se transcribe como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Dejar expresamente establecido que las erogaciones y financiamiento de la Carrera, serán imputados a las partidas específicas de esa Casa de Estudio

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese -


ARQ. OSCAR V. VALDES
SEC. GRAL. ACADEMICO
UNNE


DR. ADOLFO D. TORRES
RECTOR
UNNE


Prof. MARÍA V. GODOY GUGLIELMO
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

b - Plan de Estudio propuesto que signifique una profundización del tema de investigación. Este ítem debe incluir como mínimo la nómina de cursos, seminarios y/o asignaturas correspondientes al primer año de actividad del doctorando. En el momento de renovación anual de inscripción, se presentará un nuevo programa de cursos, seminarios o asignaturas. Cuando se trate de cursos a realizarse fuera de la Universidad será necesario incluir el programa, nombre del profesor responsable y carga horaria.

c - Curriculum Vitae del aspirante y toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión.

d - Curriculum Vitae del Director de Tesis propuesto y del Co Director en el caso que correspondiere.

e - En el caso de egresados de otras instituciones constancia del título máximo obtenido debidamente legalizado.

ARTICULO 11° - Las solicitudes serán cursadas a la Comisión de Posgrado de la Facultad para el correspondiente trámite.

ARTICULO 12° - El aspirante quedará admitido cuando la Facultad entienda que se han satisfecho la totalidad de los requisitos y dicte la resolución correspondiente. La inscripción deberá renovarse cada año.

ARTICULO 13° - La renovación anual de la inscripción se efectuará ante la Facultad mediante la sola presentación de una nota o formulario, excepto si se hubieran producido modificaciones en lo declarado según el art. 10°, en este caso los cambios deberán comunicarse por nota separada. En la renovación de la inscripción del doctorando se deberá acompañar un informe de avance de lo realizado junto con una evaluación crítica realizada por el Director de Tesis. El período de renovación anual de inscripción será durante el mes de marzo de cada año.

ARTICULO 14° - Como condición inexcusable para alcanzar el grado de Doctor es imprescindible haber aprobado los cursos de formación que se detallan más adelante antes de la presentación de la tesis.

DÉL PLAN DE ESTUDIO:

ARTICULO 15° - El Plan de Estudio comprenderá :

a - Cursos de posgrado y de especialización de alto valor académico avalados por el Director de Tesis. La duración total de estos cursos será de no menos cuatrocientas (400) horas didácticas, teórico y teórico-prácticas, con examen final escrito aprobado, dentro de los que se incluirá un Curso de Epistemología.

b - Podrán considerarse cursos que con anterioridad a la presentación de su plan haya realizado el doctorando. Los mismos deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento. Materias o seminarios especiales desarrollados en otras Facultades de esta Universidad o en otras Universidades Nacionales o nacionales o extranjeras que realicen investigaciones científicas. En estos casos el Director de Tesis deberá proporcionar información acerca del programa, especialistas responsables, técnicas de evaluación, lugar de desarrollo y toda otra información que resulte conveniente para la asignación del crédito horario correspondiente, una vez realizado el doctorando deberá presentar certificado oficial de aprobación.

c - Los cursos deberán contar con evaluación por parte del responsable. Cuando se trate de seminarios con examen final con participación activa del doctorando, el responsable calificará las exposiciones de éste a modo de evaluación.

d - A efectos de reemplazar parcialmente el plan de cursos, se tendrán en cuenta ,

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

excepcionalmente, trabajos de investigación realizados por el doctorando que formen parte del trabajo de tesis. Los mismos deberán estar publicados en revistas científicas reconocidas con arbitraje y evidenciar la adquisición de herramientas o formación equivalente a la proporcionada por los cursos. La presentación deberá estar avalada por el Director de Tesis e incluir constancia acerca de la participación efectiva del doctorando.

e - El plan de actividades de cursos, materias y seminarios podrá ser presentado en forma total o en sucesivas etapas.

f - El aspirante al doctorado que acredite una Maestría deberá completar sus estudios con doscientas (200) horas globales de cursos y seminarios.

DEL DIRECTOR Y DEL PLAN DE TESIS:

ARTICULO 16° - Todo doctorando deberá proponer un Director de Tesis para el cumplimiento de las tareas requeridas para obtener el grado de Doctor. La firma del Director en la solicitud significará la aceptación de las responsabilidades implícitas en su labor.

ARTICULO 17° - Podrá proponerse excepcionalmente y en forma fundada un Codirector, en los casos que fuere necesario para el desarrollo de la Tesis. La Facultad de Ingeniería determinará previo dictamen de la Comisión de Posgrado la aceptación o no de la propuesta.

ARTICULO 18° - En caso de ser propuesto un Codirector, éste deberá suscribir también la nota de solicitud a la que hace referencia el art. 16° del presente reglamento. En la misma deberán detallarse las actividades y responsabilidades que serán de su incumbencia en el desarrollo de la Tesis. La firma del Director significará su conformidad respecto del Codirector propuesto. La firma del Codirector en la solicitud implicará la aceptación del cargo y la asunción de los compromisos implícitos en su labor.

ARTICULO 19° - Podrá actuar como Director y Codirector de Tesis, un investigador con sólida formación en la especialidad elegida, con el título académico de Doctor o formación equivalente y acreditar idoneidad en su función a través de publicaciones en revistas con arbitraje. Si hubiera dirigido trabajos de tesis con anterioridad, se tendrán en cuenta fundamentalmente las publicaciones a que hubieran dado lugar los mismos.

ARTICULO 20° - El Director de Tesis será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Posgrado de la Facultad.

ARTICULO 21° - No podrá actuar como Director de Tesis ni Codirector ninguna persona que tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el doctorando ni su cónyuge.


ARTICULO 22° - Son funciones del Director de Tesis:

a) Elaborar y proponer el tema y plan de tesis, en acuerdo con el doctorando, guiar y controlar su desarrollo, supervisar los resultados y participar en la preparación del texto definitivo de la tesis.

b) Ordenar el plan de estudio del doctorando, verificar su cumplimiento y elaborar un informe anual de avance. Informar a la Facultad de Ingeniería cuando se logre su aprobación total.

c) Integrar el Tribunal de Tesis.

ARTICULO 23° - Si como consecuencia del desenvolvimiento del trabajo, se previera un reestructuración fundamental del plan de tesis por razones de renuncia, ausencia prolongada, muerte u otras situaciones que impidan la prosecución de su labor, el docente deberá renovar el trámite de inscripción y cumplir las demás exigencias del doctorado. La Facultad de Ingeniería con el asesoramiento de su Comisión de Posgrado concederá las equivalencias que


Prof. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONI
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

A N E X O

DE LA CARRERA:

ARTICULO 1° - La Universidad Nacional del Nordeste otorgará el grado académico de Doctor de la UNNE en el Area de la Ingeniería a quienes defiendan su tesis en la Facultad de Ingeniería. y hayan completado los requisitos normados en el art.7°.-

ARTICULO 2° - El Doctorado en el Area de la Ingeniería tiene como objetivo formar graduados universitarios en el más alto nivel académico capaces de contribuir al desarrollo de la ciencia a través de la investigación, desarrollando sus aptitudes como investigadores en el área de la Ingeniería.

ARTICULO 3° - El grado académico de Doctor es el de mayor jerarquía expedido por la Universidad y no habilita para el ejercicio profesional en el país y habilita para la enseñanza superior.

ARTICULO 4° - Podrán aspirar a ingresar en la Carrera de Doctorado en el Area de la Ingeniería todos los egresados de la misma en sus distintas especialidades de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o extranjeras que expidan título con una duración mínima de cinco (5) años.

ARTICULO 5° - La Comisión de Posgrado de la Facultad tendrá a su cargo decidir si el título presentado es hábil para ser inscripto en el Area de la Ingeniería.

ARTICULO 6° - Si de dicho análisis, la Comisión de Posgrado determina que el título es hábil se procederá a inscribir al aspirante previo cumplimiento de lo normado en el artículo 10°.

ARTICULO 7° - Para acceder al grado de Doctor el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

a - Realizar investigaciones científicas sobre temas dentro de una disciplina determinada o sobre temas interdisciplinarios que le permitan elaborar un trabajo de tesis. Dicho trabajo será una contribución original, estrictamente personal, realizada bajo la tutela del Director de Tesis.

b - Aprobar un plan de cursos que contribuyan a la formación integral y superior en las disciplinas involucradas que tenderá a complementar la formación previa del doctorando, proporcionando al mismo tiempo las herramientas indispensables para la realización del trabajo de tesis.

ARTICULO 8° - Se admitirá que el trabajo de investigación y/o plan de cursos se han efectuado fuera del ámbito de esta Universidad, cuando así lo justifique la índole del tema a desarrollar, previa autorización de la Comisión de Posgrado, estableciéndose que por lo menos el 50% del trabajo total comprendido por el trabajo de investigación y el plan de cursos debe ser desarrollado en la UNNE.

ARTICULO 9° - Una vez cumplidos los requisitos citados el doctorando defenderá su trabajo de tesis en forma oral y pública ante el Jurado designado a tal efecto.

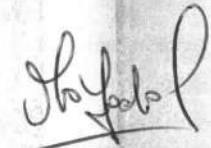
DE LOS ASPIRANTES:

ARTICULO 10° - Los aspirantes al Doctorado en el Area de la Ingeniería deberán presentar ante la Facultad de Ingeniería de la UNNE una nota suscripta por el Director de Tesis, a la que deberá adjuntarse la siguiente información:

a - Tema y proyecto de tesis que consistirá en:

- 1 - Título del trabajo
- 2 - Objetivos perseguidos
- 3 - Fundamentación de la elección del tema
- 4 - Metodología y plan de trabajo
- 5 - Lugar de trabajo

Este plan será enunciado con detalle y precisión, de manera que se ilustre suficientemente sobre su desarrollo.


Prof. MARÍA V. GODOY GUGLIELMO
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

correspondan.

ARTICULO 24° - En caso de renuncia, ausencia prolongada u otras razones que impidan la prosecución del trabajo del Codirector, el Director de Tesis de común acuerdo con el doctorando propondrá a la Facultad de Ingeniería la designación de su reemplazante en caso de considerarse necesario.

ARTICULO 25° - La Tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación científica que signifique una contribución al progreso del conocimiento. La simple exposición, coordinación o recopilación de datos, métodos o teorías ya difundidas no será admitida como tesis. A la vez, la simple recopilación de datos experimentales, aunque se trate de un tema nuevo no será suficiente como tesis.

ARTICULO 26° - Las tareas que demanden la preparación de la tesis se desarrollarán en las dependencias de la Facultad de Ingeniería, excepto cuando existan razones que justifiquen su ejecución total o parcial en otros ámbitos, las que deberán plantearse en la presentación del plan de tesis.

ARTICULO 27° - Las circunstancias hagan aconsejable modificar el plan preliminar de tesis, tal situación deberán fundamentarse por nota conjunta del Director y el Doctorando. La decisión a adoptar corresponderá a la Facultad de Ingeniería, previo asesoramiento de la Comisión de Posgrado.

ARTICULO 28° - Los resultados parciales de la tesis podrán ser presentados a reuniones científicas y/o publicaciones antes de la aprobación de aquella.

ARTICULO 29° - La tesis será presentada en cinco ejemplares. Los mismos serán remitidos por la Facultad a los integrantes del Tribunal de Tesis.

ARTICULO 30° - La tesis deberá estar acompañada de una nota donde el Director y el Doctorando soliciten a la Facultad la constitución del Tribunal de Tesis. En dicha nota se presentará el detalle de los cursos que conformaron el plan de estudio del doctorando con sus respectivos programas y calificaciones obtenidas, acompañados de las probanzas correspondientes.

ARTICULO 31° - Recibida la tesis y demás documentación la Facultad, dentro de los cuarenta y cinco días corridos constituirá a propuesta de la Comisión de Posgrado, el Tribunal de Tesis. Iniciada dicha gestión, la tesis doctoral no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

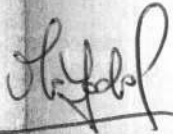
ARTICULO 32° - El Tribunal de Tesis estará compuesto por cinco miembros:

a - El Decano de la Facultad de Ingeniería o quien este designe en su representación, que lo presidirá y el Director de Tesis, ambos con voz pero sin voto.

b - Tres científicos con título académico de Doctor que acrediten su vinculación con el área al que pertenece la tesis, quienes tendrán voz y voto, de los tres al menos uno debe pertenecer a esta Universidad y al menos uno, debe ser ajeno a la misma. En casos debidamente fundados podrá solicitarse la constitución del Tribunal con sus tres miembros con voz y voto ajenos a esta Universidad.

No podrán integrar el Tribunal de Tesis los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del doctorando ni su cónyuge.

ARTICULO 33° - Cada uno de los miembros del Tribunal recibirá un ejemplar de la Tesis y copia del presente reglamento debiendo expedirse en un plazo no mayor de sesenta días corridos, a través de dictámenes por escrito en forma individual. En cada dictamen deberá


Prof. MARIA V. GODOY GUGLIELMI
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

constar si el trabajo de tesis debe ser:

- a - Aceptado
- b - Devuelto con observaciones
- c - Rechazado

Si la mayoría de los integrantes del Tribunal hubiera considerado que el trabajo de Tesis debe ser aceptado o rechazado, el Decano convocará a todos los integrantes del Tribunal a reunirse en dependencias de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 34° - El Tribunal se constituirá siempre que esten presentes al menos dos de sus miembros con derecho a voto y se dejará constancia en un acta labrada al efecto, la opinión fundada de cada uno de los miembros respecto de la aceptación o rechazo de la tesis y de lo resuelto por dicho Tribunal.

ARTICULO 35° - La aprobación o rechazo de la Tesis será dispuesta por simple mayoría de votos de los miembros del Tribunal.

ARTICULO 36° - Si la Tesis fuera rechazada o devuelta con observaciones la comunicación al interesado se efectuará por vía administrativa. En estos casos el doctorando podrá presentarla nuevamente por una sola vez con las debidas correcciones, dentro de un plazo que fije el Tribunal, el que no excederá de un año. Si decide cambiar el tema o el plan, deberá iniciar nuevamente la inscripción al doctorado reconociéndosele equivalencias de lo efectuado según corresponda.

ARTICULO 37° - Cuando el Tribunal lo considere necesario, para tomar una decisión, podrá convocar al doctorando y recabar la información adicional que estime conveniente.

ARTICULO 38° - En los casos que el rechazo de la Tesis se debiera a adulteración de los datos o plagio total o parcial, debidamente comprobado, el candidato quedará inhabilitado para gestionar su grado de Doctor en esta Universidad, debiendo protocolizarse esta medida por Resolución Rectoral y comunicarse al resto de las Universidades Nacionales. El interesado podrá apelar la medida de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 39° - Una vez aceptado el trabajo de Tesis se llevará a cabo su defensa pública. La fecha de la misma será fijada por el Decano y no excederá los treinta (30) días corridos, a partir de la aceptación del mismo, salvo causales debidamente justificadas. El doctorando y los miembros del Tribunal serán notificados acerca de la fecha mencionada con no menos de ocho días de anticipación. La defensa pública consistirá en una exposición oral a cargo del doctorando, la que versará sobre los aspectos sobresalientes del trabajo de tesis, la misma durará no menos de 45 minutos y no más de 60 minutos.

ARTICULO 40° - Finalizada la exposición el Tribunal, que estará integrado con por lo menos dos de sus miembros con voto, se reunirá a fin de calificar definitivamente la Tesis dentro de las categorías: Buena; Muy Buena; Distinguida y Sobresaliente, dejando constancia en un acta labrada a tal fin. El Decano elevará las actuaciones correspondientes al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración y posterior envío a la Universidad a los efectos del otorgamiento del título de Doctor de la Universidad Nacional del Nordeste en el Area de la Ingeniería.

ARTICULO 41° - Corresponderá al doctorando la propiedad intelectual de su Tesis.

DE LA PRORROGA Y EXCLUSION DE LA CARRERA DE DOCTORADO:

ARTICULO 42° - La presentación de la Tesis deberá producirse dentro de los seis años de la


Prof. MARÍA V. GODOY GUGLIELMO
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

aprobación de la admisión. Si ello no fuera posible y con anterioridad al vencimiento, el doctorando podrá solicitar una prórroga a la Comisión de Posgrado de la Facultad. Esta deberá contar con el aval fundamentado del Director de Tesis y podrá concederse por un máximo de dos años, por única vez.

ARTICULO 43° - El doctorando podrá solicitar licencia por un plazo no mayor de dos años, por motivos justificados.

ARTICULO 44° - El vencimiento de los plazos de prórroga otorgados sin mediar presentación del trabajo de Tesis, el rechazo de dos informes anuales (avance) o la falta de cumplimiento del doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este reglamento darán lugar, previa comunicación al interesado, a su exclusión de la carrera de doctorado y al archivo del expediente respectivo.

ARTICULO 45° - El doctorando será responsable de la actualización de su domicilio a los efectos de las comunicaciones que se originen por aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 46° - El doctorando excluido de la Carrera podrá solicitar su readmisión ante el Consejo Directivo, el que resolverá previo asesoramiento de la Comisión de Posgrado.

Prof. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N° 062 / 09
CORRIENTES, 18 MAR 2009

VISTO:

El Expte. N°27-04428/08 por el cual la Facultad de Ingeniería propone la modificación parcial del Reglamento de la Carrera de Doctorado de la UNNE en el Área de la Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°722/07 C.S: se aprobó un nuevo Reglamento de la mencionada Carrera, oportunamente creada por Res. N°572/98 C.S., adecuándolo a la Ordenanza de Posgrado vigente;

Que por Resolución N°344/08 el Consejo Directivo eleva las modificaciones, expresando que las mismas fueron analizadas por el Comité Académico de la Carrera y por la Comisión de Posgrado de la Facultad;

Que la propuesta consiste en la modificación de los artículos 7°, 15° y 40° a fin de garantizar la excelencia de la Carrera, además se ha considerado conveniente que el doctorando acredite conocimiento de inglés;

Que la Subsecretaría de Posgrado aconseja dar curso favorable a lo solicitado;

Que la Comisión de Posgrado aconseja reemplazar los artículos 7°, 15° y 40°, de conformidad con la Res. N°344/08 C.D.;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente el Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en el Área de la Ingeniería, oportunamente aprobado por Resolución N°722/07, reemplazando los Artículos 7°, 15° y 40°, de conformidad con el texto que se transcribe a continuación:

“**ARTICULO 7°**- Para acceder al grado de Doctor el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A - Realizar investigaciones científicas sobre temas dentro de una disciplina determinada o sobre temas interdisciplinarios que le permitan elaborar un trabajo de tesis. Dicho trabajo será una contribución original, estrictamente personal, realizada bajo la tutela del Director de Tesis.

B - Aprobar un plan de cursos que contribuyan a la formación integral y superior en las disciplinas involucradas que tenderán a completar la formación previa al doctorando, proporcionando al mismo tiempo las herramientas indispensables para la realización del trabajo de tesis.

C - Tener, en el momento de presentación del trabajo final de Tesis, al menos dos contribuciones científicas publicadas o aceptadas para su publicación en órganos de difusión de adecuado prestigio y que acrediten arbitraje. Dicho trabajo debe reflejar los avances alcanzados en su trabajo de tesis.”

MARIA V. GODOY GUGLIELMO
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional del Nordeste

062 / 09

Rectorado

“**ARTICULO 15°**- El Plan de Estudio comprenderá:

a) Un mínimo de cuatro cursos de posgrado, de alto valor académico avalados por el Director de Tesis. La duración total de estos cursos será de no menos de cuatrocientas (400) horas presenciales, con examen final escrito aprobado, dentro de los que se incluirá un Curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas presenciales.

b) El aspirante al doctorado que certifique haber concluido una Carrera de Maestría previa, vinculada al tema de tesis, y que dicha Carrera cuente con alguna instancia de acreditación finalizada favorablemente ante organismos autorizados, deberá completar sus estudios con doscientas (200) horas presenciales en total.

c) Podrán considerarse cursos que con anterioridad o en forma simultánea a la presentación de su plan haya realizado el aspirante. Los mismos deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento. En estos casos el Director de Tesis deberá proporcionar información acerca del programa, especialistas responsables, técnicas de evaluación, lugar de desarrollo y toda otra información que resulte conveniente para la asignación del crédito horario correspondiente. Una vez realizado, el doctorando deberá presentar certificado oficial de aprobación.

El máximo de créditos reconocidos no podrá superar el treinta por ciento del total establecido por el correspondiente plan de estudio. La acreditación de estas actividades estará a cargo del Comité Académico de la Carrera, junto con la Dirección de la misma.

El plan de actividades de cursos y materias podrá ser presentado en forma total o en sucesiva etapas.

Finalmente, el Doctorando deberá acreditar antes del primer año de la carrera, conocimiento del idioma inglés a través de certificaciones previas o deberá realizar una evaluación de inglés cuyo contenido será definido por la Dirección en conjunto con el Comité Académico.”

“**ARTICULO 40°**- Se otorgará el título de Doctor de la Universidad Nacional del Nordeste en el Área de la Ingeniería, a los cursantes que hubieran finalizado y aprobado la totalidad de los cursos previstos en el plan de estudio y la tesis; y cumplir los requisitos de publicaciones indicados en el artículo 7°. Deberá, además, haberse abonado la totalidad de los aranceles previstos.

En el diploma deberá constar el título de grado, el área de estudio y la Unidad Académica. Al dorso del mismo constará el título de la tesis y la calificación de la misma.”

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCÍO
SEC. GRAL. ACADÉMICO

DR. HUGO A. DOMITROVIC
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

Prof. MARÍA V. GODOY GUGLIEMONE
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

2

ES COPIA FIEL